



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°246-2024-MDC-A.

Canchaque, 12 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE,

VISTOS:

Informe N°006-2024/MDC-UPPYE/GRVS, de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por la Unidad de Promoción, Productivo y Empresarial; **Informe N°086-2024-MDC-SGDDEL/AYT**, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico Local; **Proveído S/N**, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por la oficina de Gerencia Municipal; **Informe Legal N°323-2024-MDC-OAJ**, de fecha 06 de agosto de 2024, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Informe N°006-2024/MDC-UPPYE/GRVS**, de fecha 31 de mayo de 2024, la encargada de la Unidad de Promoción, Productivo y Empresarial informa a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local la propuesta de feria descentralizada en el Centro Poblado de Los Ranchos, la misma que se realizaría con fecha lunes 09 de setiembre de 2024 y para ello adjunta el proyecto.

Que, mediante **Informe N°086-2024-MDC-SGDDEL/AYT**, de fecha 31 de julio de 2024, la Subgerencia de Desarrollo Económico Local pone a conocimiento de la Gerencia Municipal la propuesta de feria descentralizada para su aprobación.

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 01 de agosto de 2024, Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica y solicita pronunciamiento legal.

Que, mediante **Informe Legal N°323-2024-MDC-OAJ**, de fecha 06 de agosto de 2024, la oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal en base a los siguientes fundamentos legales:

Que la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente respecto de los Gobiernos Locales:

Constitución Política, -

Artículo 194°. - Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece lo siguiente:

ARTÍCULO II- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, se debe tener en consideración lo que señala la Ley Orgánica de Municipalidades sobre sus competencias en materia de desarrollo y economía local.

Artículo 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°246-2024-MDC-A.

Canchaque, 12 de agosto de 2024.

Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. (...)

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

(...)

4. En materia de desarrollo y economía local

4.1. Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local.

4.2. Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local.

4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural.

4.4. Fomento de la artesanía.

4.5. Fomento del turismo local sostenible.

4.6. Fomento de programas de desarrollo rural.

Artículo 86.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

(...)

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1. Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarios en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo.

3.2. Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.

3.3. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.

3.4. Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible, a las instancias provinciales, regionales y nacionales.

3.5. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.

Siendo que este distrito de Canchaque en su 90% se dedica a la producción agrícola, así como a actividades de naturaleza artesanal, la cual coadyuva al mejoramiento de la economía local, el centro Poblado de Los Ranchos posee una gran extensión y cantidad numerosa de población por lo que resulta factible y viable el establecimiento de una feria descentralizada con la finalidad de promover la venta de los frutos y productos de dicha localidad, más aún cuando del proyecto de feria no estipula gasto económico para esta distrital, siendo que el apoyo es meramente logístico y organizacional propio de la subgerencia de donde proviene la propuesta.

Por lo tanto y estando a lo informado por la subgerencia de Desarrollo Económico Local, el marco normativo expuesto y del análisis efectuado se concluye que es **PROCEDENTE** aprobar la realización de la **"I FERIA DESCENTRALIZADA ECO - AGROPECUARIA ARTESANAL Y TURÍSTICA-2024"** en el Centro Poblado Los Ranchos a realizarse con fecha 09 de setiembre de 2024; del mismo modo se **RECOMIENDA** se proceda a la emisión del respectivo



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°246-2024-MDC-A.

Canchaque, 12 de agosto de 2024.

documento resolutivo, asimismo notificar a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local para que disponga de las acciones necesarias para llevar a cabo la Feria propuesta.

Que con **Proveído S/N**, de fecha 07 de agosto del 2024, la Gerencia Municipal solicita se emita el Acto Resolutivo correspondiente.

En consecuencia, en mérito a lo expuesto y al amparo de los Artículos 43° y 20° - Inciso 6) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la realización de la "I FERIA DESCENTRALIZADA ECO - AGROPECUARIA ARTESANAL Y TURÍSTICA-2024" en el Centro Poblado Los Ranchos a realizarse con fecha 09 de setiembre de 2024; en base a los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local para que disponga de las acciones necesarias para llevar a cabo la I FERIA DESCENTRALIZADA ECO - AGROPECUARIA ARTESANAL Y TURÍSTICA-2024".

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia Municipal y demás áreas competentes de esta Distrital a efectos ejecuten las acciones correspondientes orientadas al cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramo
ALCALDE